

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 060-2019-MPJB



Jorge Basadre, 16 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de agosto de 2019, la solicitud de apoyo económico del Alcalde de la Municipalidad de C.P. Pampa Sitana-Camiara para viaje a la ciudad de Lima, según Oficio N° 070-2019.A-MCP-PS-C/MPJB del, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

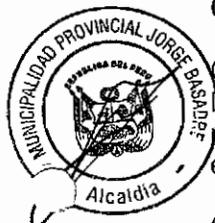
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, de conformidad con el artículo 9° inc. 25 de la acotada norma, corresponde al concejo municipal *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.”* Según el artículo 64° *“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)”*. Asimismo, en el artículo 66° señala que *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.”*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 87° dispone que *“87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...)”*

Que, mediante Oficio N° 070-2019.A-MCP-PS-C/MPJB con Reg. N° 4317 de fecha 01 de agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad de C.P. Pampa Sitana-Camiara, Sr. Víctor Félix Gutiérrez Mamani, solicita apoyo para viaje a la ciudad de Lima por tres días, informa que viene realizando gestiones en la capital de la República para el desarrollo de Pampa Sitana-Camiara, también realizando actividades y participando en reuniones oficiales con la bancadas del Congreso de la República y las comisiones de Constitución y Comisión de Descentralización.

Que, con Informe N° 602-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria favorable para el apoyo económico a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara, por el monto de S/ 500.00 soles, señalando los clasificadores para su afectación por la Fuente 2-Recursos Directamente Recaudados. Por su lado, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 263-2019-OAJ/MPJB de fecha 14 de agosto de 2019, emite opinión favorable para el apoyo económico solicitado, recomendando que en próxima sesión sean considerado en la agenda, a fin de que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones pueda aprobar el apoyo económico.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 060-2019-MPJB



Que, en Sesión Ordinaria del día 15 de agosto de 2019, el Concejo Municipal; previo debate y deliberación, por unanimidad aprobó otorgar un apoyo económico por el monto de S/ 500.00 soles a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara, para realizar gestiones en beneficio de su comuna, en la ciudad de Lima.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

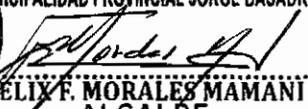
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico por el monto de S/ 500.00 soles a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara, para realizar gestiones en beneficio de su comuna, en la Ciudad de Lima ante las diferentes bancadas del Congreso de la República, las Comisiones de Constitución y Comisión de Descentralización y la Presidencia del Congreso de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación del Acuerdo, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Alcaldía
- GM
- GAF
- SG
- OCI